

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14498.-

VISTO

El Expediente N° CD-080-S-2021; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Sociedad Vecinal del Área Centro Oeste ha solicitado se le otorgue renovación de Permiso de Uso y Ocupación sobre el inmueble designado como Lote B-3 de la Chacra 117, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-067-8326-0000, ubicado en calle Padre Stefenelli y Sargento Cabral.

Que la Sociedad Vecinal destinará el lote mencionado al funcionamiento de la sede vecinal, para el desarrollo de actividades en beneficio de todas y todos los vecinos del barrio, a fin de satisfacer sus necesidades comunales, culturales, educacionales, sociales, sanitarias, deportivas y de obras de desarrollos.

Que actualmente la Sociedad Vecinal se encuentra en funcionamiento para actividades exclusivas del barrio.

Que el espacio contaba con Permiso de Uso y Ocupación otorgado mediante la Ordenanza N° 9235 hasta el año 2011.

Que no se solicitó la renovación correspondiente porque la Sociedad Vecinal estuvo acéfala por 8 (ocho) años.

Que adjunto al presente expediente se encuentra la certificación vigente de los miembros de la Sociedad Vecinal del Barrio Área Centro Oeste.

Que la Comisión Directiva de la Sociedad Vecinal asumió el 14 de junio del año 2019, luego de la pandemia no se pudieron realizar los trámites pertinentes.

Que la Ordenanza N° 2080 establece que "La Municipalidad de Neuquén promoverá el cumplimiento integral de función social de la tierra urbana mediante el otorgamiento de permisos de ocupación precaria con o sin opción a compra a pobladores de escasos recursos y cuando razones de conveniencia social así lo exijan, arrendamiento, adjudicaciones en venta a personas físicas o a entidades con o sin fines de lucro con destino a la construcción de viviendas o servicios sociales exclusivamente...".

Que en noviembre del año 2022 se emitió la Comunicación N° 43/2022, mediante la cual se solicitó al Órgano Ejecutivo Municipal que remita información actualizada de los datos catastrales.

Que, en respuesta a la comunicación, el Órgano Ejecutivo Municipal envió informe de dominio catastral y datos catastrales actualizados.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 006/2023 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 04/2023 del día 11 de mayo y aprobado por unanimidad con 13 votos en la Sesión Ordinaria N° 05/2023 celebrada por el Cuerpo el 18 de mayo del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación Precaria, revocable, renovable e intransferible, por el término de 10 (diez) años, a favor de la Sociedad Vecinal del Barrio Área Centro Oeste, sobre el inmueble designado como Lote B-3 de la Chacra 117, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-067-8326-0000, con destino exclusivo a la construcción de la Sede Vecinal.-

ARTÍCULO 2º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a formalizar el Convenio de Permiso de Uso y Ocupación, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 3º): Queda a cargo de la Permisoria los gastos que resulten en concepto de servicios de infraestructura, tales como: movimientos de suelo, agua, luz, gas, cloacas, como así también el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que pudieran gravar el inmueble, sean estos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otra naturaleza que le pudiera corresponder a partir de la firma del Convenio.-

ARTÍCULO 4º): La Permisoria asume las siguientes obligaciones:

- a) Mantener el inmueble en perfecto estado de higiene y conservación, ejerciendo su custodia y poniendo en inmediato conocimiento de las autoridades municipales la presencia de intrusos en el mismo, cualquiera sea el título que invoquen.
- b) Destinar el inmueble para uso exclusivo de las tareas y actividades que le son propias a la sede vecinal.
- c) Presentar en un plazo de 12 (doce) meses de notificada la presente ordenanza, el plano de obra de lo construido y a construir, y comenzar en igual plazo con las obras a ejecutar, debiendo para ello contar con la autorización municipal a través del área de competencia.-

ARTÍCULO 5º): Cumplido el plazo establecido, la Permisoria podrá solicitar prórroga, la que quedará a criterio de las autoridades municipales, previa constatación del cumplimiento de las obligaciones determinadas en la presente ordenanza.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 6º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes dará lugar a la revocación unilateral del permiso otorgado, por parte de la Municipalidad, cuando ésta lo considere necesario, oportuno o conveniente, sin derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la Permissionaria, sin necesidad de intimaciones o interpelaciones previas, quedando las mejoras efectuadas a favor de la Municipalidad.-

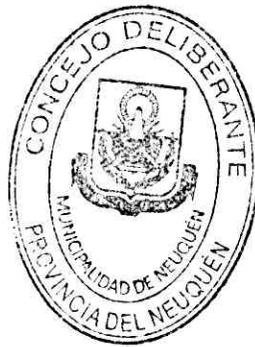
ARTÍCULO 7º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° CD-080-S-2021).-

ES COPIA
lo

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

[Handwritten signature]
Dr. Federico Augusto Closs
Secretario de Planeo
y Control de Gasto
de la Municipalidad de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14498	12023
Promulgada por Decreto N°	0044	12023
Expte. N°	CD-080-S-2021	
Obs.:		